

HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Margreet Wewerinke y Vicente Paolo Yu III



DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN

34

HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Margreet Wewerinke y Vicente Paolo Yu III *

CENTRO DEL SUR

NOVIEMBRE DE 2010

* Margreet Wewerinke (Nord-Sud XXI) y Vicente Paolo Yu III (Centro del Sur), julio de 2010.

RESUMEN¹

El cambio climático pone en riesgo los derechos humanos de millones de personas, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación o al agua. El riesgo más importante lo corren los países en desarrollo, en los que se prevé que aumentarán la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos, las malas cosechas y otras situaciones de emergencia relacionadas con el cambio climático. Además, la mayoría de los países en desarrollo carece de los recursos tecnológicos y financieros necesarios para adaptarse al cambio climático, y en la práctica ya está enfrentando dificultades para asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de sus poblaciones, agravadas por las crisis financieras, económicas y alimentarias y por el crecimiento demográfico. Por otra parte, la capacidad de estos países de asegurar los derechos humanos a nivel nacional se ve aún más limitada por el uso excesivo que los países desarrollados hacen del espacio atmosférico global y del presupuesto global de carbono.

Este documento señala la importancia de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a la luz de las numerosas restricciones que el cambio climático impone al desarrollo sostenible en los países en desarrollo. Estas obligaciones jurídicamente vinculantes han sido convenidas por los Estados desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y han sido incorporadas en tratados relacionados con los derechos humanos ratificados por un gran número de países. Las obligaciones jurídicas vigentes en materia de derechos humanos exigen expresamente a los Estados proteger a sus poblaciones y a los individuos de toda violación de sus derechos fundamentales y a llevar a cabo una cooperación internacional para alcanzar este objetivo. El cambio climático afectará a una amplia serie de estos derechos y podría llevar a graves violaciones de los mismos en numerosas regiones del mundo.

Una cooperación internacional fuerte es necesaria para evitar las violaciones de los derechos humanos causadas por el cambio climático. En particular es imprescindible que las desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo y entre sus poblaciones respectivas sean tratadas según el principio legal de la acción afirmativa. Este principio, incorporado en la legislación internacional sobre los derechos humanos, es la expresión de una excepción al principio general según el cual todos los Estados son iguales en términos de soberanía, lo que significa que en general todos los Estados tienen las mismas obligaciones jurídicas. Esta excepción supone que un Estado podría tener que tratar de forma diferente a los titulares de derechos si al ofrecerles el mismo trato, mientras que se encuentran en situación de desigualdad, se mantuvieran las disparidades. Este documento demuestra que el marco que proporciona la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es particularmente adecuado para facilitar una cooperación basada en el respeto de los derechos humanos, en conformidad con el principio de la acción afirmativa y la obligación legal de los Estados de cooperar para garantizar los derechos humanos.

¹ N del T: el documento completo en inglés, titulado « Addressing Climate Change through Sustainable Development and the Promotion of Human Rights » está disponible en nuestro sitio web <http://www.southcentre.org>

El marco de la CMNUCC, incluidos la propia CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, se construye sobre una serie de principios que, teniendo un estatus jurídico paralelo al de las obligaciones en materia de derechos humanos, las refuerzan. Este marco mantiene el equilibrio entre, por un lado, las inquietudes relacionadas con atender las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y, por otro, las responsabilidades y las obligaciones que pesan sobre todos los Estados con el fin de luchar contra el cambio climático y poder, de esta forma, atenuar la amenaza que acecha a los derechos humanos. Tienen una importancia particular los principios de equidad, de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de las capacidades respectivas. Con arreglo a estos principios, los países desarrollados tienen obligaciones específicas que exigen de ellos una reducción de sus emisiones con el objetivo de modificar la evolución a largo plazo de las emisiones globales, así como transferencias tecnológicas y financieras hacia los países en desarrollo para contribuir al esfuerzo de adaptación y al desarrollo sostenible.

Una evaluación del cumplimiento por parte de los países desarrollados de sus obligaciones para con la CMNUCC pone de manifiesto una falta de observancia persistente de dichas obligaciones. Asimismo, demuestra que esta falta de observancia sería difícil de abordar mediante mecanismos legales, lo que se explica principalmente por el hecho de que la CMNUCC carece de todo mecanismo de aplicación. En este sentido, la base legal inherente de las normas acordadas a nivel internacional sobre los derechos humanos merece una atención especial. En cuanto normas internacionales jurídicamente vinculantes, los derechos humanos son reglas que han sido reafirmadas sin cese por más de los dos tercios de la comunidad internacional, compuesta por casi doscientos Estados, la mayoría de los cuales son también Parte de la CMNUCC. Por añadidura, los derechos humanos forman parte de la base del concepto *erga omnes*, es decir, obligaciones que “se han de cumplir respecto del mundo entero y de todos sus habitantes”.

Dado que el incumplimiento por parte de los países desarrollados de las obligaciones contraídas en el marco de la CMNUCC podría conllevar violaciones de los derechos humanos en numerosas regiones del mundo, los países en desarrollo podrían llevar el caso ante los tribunales internacionales. En otros términos, se podría solicitar la intervención de las jurisdicciones internacionales para clarificar las obligaciones jurídicas que pesan sobre los Estados según las normas internacionales de derechos humanos en relación con el cambio climático y la legislación a su respecto. Esta posibilidad de promover una acción adecuada y oportuna en la lucha contra el cambio climático resultará aún más importante si el incumplimiento de estas normas mínimas persiste y si, por consecuencia, las desigualdades económicas y ecológicas entre los países desarrollados y en desarrollo se agravan.